

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA; Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Decreto Supremo N° 045-2020-PCM; Decreto Supremo N° 046-2020-PCM; Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; Decreto Supremo N° 053-2020-PCM; Decreto Supremo N° 057-2020-PCM; Decreto Supremo N° 058-2020-PCM; Decreto Supremo N° 061-2020-PCM; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; Decreto Supremo N° 068-2020-PCM; Decreto Supremo N° 072-2020-PCM; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM; Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM; Decreto Supremo N° 129-2020-PCM; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM; Decreto Supremo N° 139-2020-PCM; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM; Decreto Supremo N° 151-2020-PCM; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM; Decreto Supremo N° 162-2020-PCM; Decreto Supremo N° 165-2020-PCM; Decreto Supremo N° 170-2020-PCM; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° D000103-2020-GRC-GR, de fecha 14 de abril de 2020; Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, de fecha 31 de julio de 2020; Oficio Múltiple N° D000005-2021-PCM-DVGT, de fecha 11 de febrero de 2021 y Proveído N° D000223-2021-GRC-GR, de fecha 22 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 39° de dicho texto constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano en la misma fecha, se declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID 19; en el numeral 2.3 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"; además, en el numeral 3.2 establece: "Los Gobiernos Regionales, Locales y entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N°



139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y D.S. N° 008-2021-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en ese sentido, con el Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, de fecha 31 de julio de 2020, se establecen medidas que viabilizan la mejor aplicación de los Decretos Supremos antes mencionados, así como, contribuyen a la protección de la vida y la salud de la población de la Región Cajamarca, sin afectar la prestación de servicios públicos, así como bienes y servicios esenciales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, de 31 de marzo de 2020, se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia 035-2020, que modifica el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dispone que el Comando de Operaciones, creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, es la máxima autoridad operativa a nivel nacional en materia de implementación, ejecución, control y evaluación del proceso de atención de los casos COVID-19, estableciendo que todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional acatan las disposiciones operativas que dicte el citado Comando de Operaciones, en el ámbito de su intervención y en el marco de sus funciones y responsabilidades en materia de atención clínica de pacientes UCI; aprovisionamiento de recursos estratégicos; información gerencial e investigación clínica; informatización de los procesos APPS y supervisión, monitoreo y evaluación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000103-2020-GRC-GR, de fecha 14 de abril de 2020, se conforma un Comando de Operación Regional COVID-19, que permita organizar la respuesta coordinada, efectiva, eficaz y oportuna a la emergencia para la prevención de la propagación, control y atención del COVID-19 en la Región Cajamarca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, se establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 en atención al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000005-2021-PCM-DVGT, de fecha 11 de febrero de 2021, el señor Edgardo Marcelo Cruzado Silverii – Vice Ministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; dirigido a todos los Gobernadores Regionales del país; señala que, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, ha establecido medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19, en atención al Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, señalando que, este dispositivo contempla la conformación de equipos de trabajo con la finalidad de fiscalizar descentralizadamente el proceso de vacunación; en ese sentido, y reconociendo que los Gobiernos Regionales son la autoridad político administrativa con la responsabilidad de articular en sus jurisdicciones territoriales la respuesta pública y promover la mejor organización social para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19, recomienda

la conformación del Grupo de Trabajo Regional para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación. Además, refiere que, el Grupo de Trabajo Regional de Vacunación, de carácter temporal, debe crearse mediante Resolución Ejecutiva Regional, como parte del Comando de Operaciones Covid-19 Regional; será presidido por el Gobernador Regional y estará conformado por autoridades regionales con las competencias necesarias para establecer medidas de control y supervisión, con la finalidad de asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación; finalmente refiere que, considerando que el proceso de vacunación a nivel nacional y regional ha comenzado, y que en las siguientes semanas será clave desplegar esfuerzos conjuntos y coordinados para cumplir con las metas de cobertura de inmunizaciones, resulta urgente la conformación e instalación de este Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "*La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional*"; asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "*Dictar (...) Resoluciones Regionales*"; por lo que, resulta oportuno emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, con **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

CRÉASE, en el Comando de Operaciones Covid-19 Regional, el **GRUPO DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN EN LA REGIÓN CAJAMARCA**, el mismo que será de carácter temporal y tendrá por objeto establecer medidas de control y supervisión, con la finalidad de asegurar la transparencia, probidad e integridad durante todo el proceso de vacunación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca estará integrado por:

- El Gobernador Regional de Cajamarca, quien lo preside.
- El Director Regional de Salud de Cajamarca, quien es el Secretario Técnico.
- El Presidente de la Junta de Fiscales de Cajamarca.
- El Gerente Regional de Control de Cajamarca.
- El Jefe de la Oficina Defensorial de Cajamarca.
- El Director de la Oficina de Seguridad y Defensa de la región Cajamarca.
- El Teniente Coronel General del Ejército del Perú en la región Cajamarca.
- El General de la Policía Nacional del Perú en la región Cajamarca.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de intervención del Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca, es a nivel regional, en el marco de las funciones y atribuciones que la Ley les confiere.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Garantizar y supervisar el normal desarrollo del proceso de vacunación en la región.
- b) Tomar conocimiento del Plan de Vacunación Nacional y Regional presentado por las entidades competentes.
- c) Tomar conocimiento de la planificación o micro planificación que ha programado la DIRESA y su respectiva área de inmunizaciones.
- d) Monitorear el cumplimiento de la micro planificación para el proceso de vacunación, en concordancia con las directivas, plazos y fases del proceso de vacunación.
- e) Realizar reportes periódicos de los avances en la vacunación.
- f) Evitar cualquier favorecimiento irregular o perjuicio a una persona en el proceso de vacunación para prevenir la COVID-19 o perjuicio al proceso mismo, dando estricto cumplimiento a la normatividad que lo regula.
- g) Coordinar la implementación del proceso de vacunación con las municipalidades provinciales y distritales, las empresas privadas, organizaciones sociales y religiosas, entre otras, según corresponda.
- h) Informar periódica y sistemáticamente a las entidades correspondientes y a la ciudadanía, los avances y limitaciones del proceso de vacunación en la región.
- i) Otras acciones vinculadas al proceso de vacunación enmarcadas en las orientaciones brindadas por el Ministerio de Salud.

El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y es convocado por el Gobernador Regional quien lo Preside y la agenda se coordina con el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca, se instalará al día siguiente de publicada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Asimismo, en los siguientes 02 días hábiles posteriores a su instalación, la DIRESA deberá presentar la planificación y micro planificación del Plan Vacunación de la Región, así como el Plan de Trabajo del Grupo, propuesto por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: MANEJO DE INFORMACIÓN

El manejo o gestión de la información respecto al proceso de vacunación se canaliza a través del Comando de Operaciones Covid-19 Regional.

Asimismo, el Comando de Operaciones Covid-19 Regional deberá reportar la información y acciones adoptadas en la Región Cajamarca, al Ministerio de Salud y a la ciudadanía, cuando sea necesario.

ARTÍCULO SÉTIMO: VIGENCIA

El Grupo de Trabajo para garantizar desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca, tendrá vigencia hasta 15 días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación contra el COVID-19.



ARTÍCULO OCTAVO: INFORME FINAL

El Grupo de Trabajo para garantizar el desarrollo del proceso de vacunación en la Región Cajamarca, a través de la Secretaria Técnica (Director Regional de Salud de Cajamarca), elaborará, aprobará y presentará su Informe Final hasta los quince (15) días calendarios posteriores a la finalización del proceso de vacunación al Comando de Operaciones Covid-19 Regional, para su remisión al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN

La presente Resolución se publica en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL